



CONTRATO

DISEÑO SALON MULTIUSO LOCALIDAD DE MARIA ELENA

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Y

CONSTRUCTORA ARTICO LTDA.

En María Elena, República de Chile a 03 de Septiembre de 2012, comparece don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN**, Chileno, Casado, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad número siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce guión k, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, R.U.T. número 69.253.600-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto número 1926, Comuna de María Elena, en adelante "**IMME**", por una parte, y por la otra comparece la **EMPRESA CONSTRUCTORA ARTICO LTDA.**, R.U.T. número Setenta y seis millones seiscientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta guión seis, representada por **BRUNO BETANZO MENENDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones doscientos veintiocho mil novecientos noventa y cuatro guión k, ambos domiciliados en calle Coigue N° 98, Las Higueras, Talcahuano, en adelante "**LA EMPRESA**", quienes suscriben el este contrato con las cláusulas que siguen:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. En virtud de este instrumento se hace presente que la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a Decreto Exento N° 1651/2012, de fecha 30 de Mayo del año 2012, aprueba Bases de Licitación Pública, para financiar iniciativa denominada "**DISEÑO SALON MULTIUSO LOCALIDAD DE MARIA ELENA**", financiamiento de Patentes Mineras, según Acuerdo de Concejo Municipal por un monto de \$ 25.000.000.

SEGUNDO. Por este acto la **IMME** consiente en contratar los servicios de la Empresa Constructora ARTICO Ltda., para que realice la iniciativa denominada "**DISEÑO SALON MULTIUSO LOCALIDAD DE MARIA ELENA**", según Oferta Técnico-Económica presentada por la Empresa en la Licitación Pública ID: 3135-26-LE12 al portal Chile Compra, por un monto de veintitrés millones quinientos mil pesos (\$ 23.500.000) exenta de IVA.



TERCERO. A partir de aprobación de Diseño entre la **IMME** y **Empresa Constructora ARTICO Ltda.**, la Empresa tendrá un plazo máximo de ciento cuarenta (140) días corridos para ejecutar los trabajos encomendados.

CUARTO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario y lo indicado por la **Unidad Técnica (Dirección de Arquitectura, MOP II Región)**, conforme a presupuesto disponible, los cuales están detallados en Oferta Técnico Administrativa, mencionada en la cláusula segunda de este contrato.

Por este mismo acto, la adjudicataria, Empresa Constructora ARTICO Ltda., consiente en contratar con la **IMME** de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia.

El Oferente, de Acuerdo a Bases de Licitación, deberá considerar como parte integrante de su trabajo las aclaraciones y Bases, formando parte de la Licitación. Del mismo modo, la Empresa Constructora ARTICO Ltda., acepta los términos de referencia y requerimientos señalados en la licitación de que se trata y en sus respectivas bases, constituyendo parte integrante de ésta los antecedentes del contrato con todos sus anexos, y que se adjuntan a este instrumento.

Todos aquellos cambios o modificaciones en los servicios y/o productos que se detallaban en la oferta Técnico – Administrativa y que quiera efectuar el adjudicatario, deberán ser autorizados por la Unidad Técnica (Dirección de Arquitectura, MOP II Región) en forma escrita. En caso de existir modificaciones de plazos, montos, propuesta, etc, éstos serán, autorizados por el Mandante a través de un addendum y respectivo Decreto Exento, que apruebe la modificación.

QUINTO. Todo lo que no esté expresamente normado en las Especificaciones Técnicas, se regirá por las indicaciones entregadas por Unidad Técnica.

SEXTO. La **IMME** por la ejecución del contrato pagará la suma de Veinte y tres millones quinientos mil pesos (\$ 23.500.000) exenta de IVA, según estado de avance y respectiva visado e informe de respaldo de la Unidad Técnica, mediante factura extendida a nombre de I. Municipalidad de María Elena, R.U.T. N° 69.253.600-2, con domicilio en calle Ignacio Carrera Pinto N° 1926, Localidad de María Elena. La factura deberá indicar expresamente la denominación del proyecto.

Se consultan 03 estados de pago, conforme a estados de avance.

1. E.P. N°1: **30%** del monto contratado, contra entrega de Etapa 2 de acuerdo a Bases.

2. E.P. N°2: **30%** del monto contratado, contra entrega de Etapa 3 de acuerdo a Bases.

3. E.P. N°3: **40%** del monto contratado, contra entrega definitiva de Proyecto Etapa 5, a plena conformidad, corregidas las observaciones formuladas a la entrega de proyecto completo a satisfacción de la Dirección de Arquitectura.

Los pagos se deben realizar mediante depósito bancario a la cuenta corriente de la empresa, o bien mediante transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en la oferta Técnico – administrativa.



El pago se realizará a 30 días después de la recepción de los antecedentes con su respectivo respaldo.

SÉPTIMO. En caso de producirse un retardo respecto a la fecha fijada para la entrega del producto, el adjudicatario deberá informar aquello por escrito antes del vencimiento del plazo y solicitar un aumento del plazo de entrega, el que de ningún modo podrá ser superior a cinco días corridos. Se concederá el aumento por única vez, previa calificación de la Unidad Técnica, que se plasmará en un addendum y Decreto Exento de la **IMME**.

Los plazos referidos son los señalados en la oferta técnico-económica del oferente; ciento cuarenta (140) días corridos.

OCTAVO. Un atraso injustificado dará la facultad a la **IMME** de resolver el contrato sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la **IMME** a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la **IMME** podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo si se ofrece una garantía equivalente al cinco por ciento del valor del contrato (5%), la que deberá estar debidamente documentada. La **IMME** deberá declarar suficiente o no la garantía en el plazo de veinticuatro horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

NOVENO. Si llegado el día en que el producto (**Diseño Salón Multiuso, Localidad de María Elena**) debe estar en condiciones de ser entregado a la **IMME**, y no lo está, el adjudicatario incurrirá en una multa de al uno por mil diarios respecto del monto total del contrato suscrito, por cada día de atraso. El incumplimiento será calificado por la Unidad, para lo cual debe de realizar un informe certificando lo anterior.

DÉCIMO. El Contrato se entenderá resuelto *Ipso Facto* por cualquier incumplimiento grave de la Empresa o del Representante Legal, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
2. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la **IMME**.
3. Si el Representante Legal o Empresa adjudicada se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

DECIMO PRIMERO. La **EMPRESA**, deberá presentar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento a nombre de I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA, con las siguientes especificaciones:

Beneficiario: I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Fecha de Vencimiento: 18-05-2013

Monto: \$ 1.175.000(5% monto del contrato)



- La Boleta podrá ser entregada en un plazo hasta 10 hábiles, posteriores a la firma del contrato y podrá ser cobrada por mala ejecución y/o incumplimiento de contrato.
- Indicar Nombre del Proyecto: **DISEÑO SALON MULTIUSO LOCALIDAD DE MARIA ELENA**

Según se establece en el punto número ocho de las Bases de Licitación Pública, ID: 3135-26-LE12, esta Boleta de Garantía será devuelta a la Empresa una vez que la Comisión Técnica efectúe la Recepción Definitiva y sin observaciones atribuibles a la ejecución de la iniciativa.

DÉCIMO SEGUNDO. En el desempeño de sus funciones la Empresa Constructora ARTICO Ltda., responderá hasta la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

DÉCIMO TERCERO. Este instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por ambas partes. Deberá protocolizarse, siendo de cargo de la empresa todos los gastos que emanen de la protocolización.

DÉCIMO CUARTO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la empresa Constructora Artico Ltda. y los tres restantes en poder de la **IMME**.

PERSONERÍA. La personería de Don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, para actuar en nombre y representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, consta en el Oficio N° 231/08 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta. La personería de **BRUNO BETANZO MENEDEZ**, para actuar en representación de la Empresa Constructora ARTICO Ltda., consta en la escritura pública de constitución de la sociedad la **EMPRESA CONSTRUCTORA ARTICO LTDA.**, otorgada el 4 de septiembre del año 2006 ante don Juan Espinosa Bancalari, Notario Público de la Notaría de Concepción.

BRUNO BETANZO MENEDEZ
Constructora ARTICO Ltda.

JORGE GODOY BOLVARAN
ALCALDE DE MARIA ELENA

CGC/LP/2/cgc/lpq.

AUTORIZACION AL REVERSO
DE ESTE DOCUMENTO.

Firmo ante mi únicamente del anverso don **BRUNO VICENTE BETANZO MENENDEZ**, C.I.N° 9.228.994-K, en representación de **CONSTRUCTORA ARTICO LIMITADA**, RUT 76.699.740-6, según consta de escritura pública otorgada por Notario Público de Concepción don Juan Espinosa Bancalari, de fecha 04 de Septiembre de 2006, conjuntamente con Certificado de Vigencia, otorgado por Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano, de fecha 30 de Agosto de 2012. Talcahuano, 05 de Septiembre de 2012.



GOBIERNO DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

María Elena, 26 de Septiembre de 2012

DECRETO EXENTO N° 3326/2012.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 2.- El Decreto Exento n° 1651/2012, Aprueba Bases de Licitación, ID: 3135-26-LE12.
- 3.- El Decreto Exento n° 2711/2012 y Resolución de Adjudicación, ID: 3135-26-LE12.
- 4.- La Orden de Compra, O.C.: 3135-55-SE12.
- 5.- El Contrato entre la IMME y Constructora ARTICO Ltda., correspondiente a la Licitación Pública denominada "**Diseño Salón Multiuso, Loc. de María Elena**".
- 6.- La Boleta de Garantía n° 0156015, BancoEstado, de fiel cumplimiento de contrato.
- 7.- El Decreto n° 163/11 de fecha 29 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente Año 2012.
- 8.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. n° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (Diario Oficial del 03/05/2002).

DECRETO:

1. Apruébese el contrato entre la IMME y Constructora ARTICO Ltda., correspondiente a la iniciativa denominada "**Diseño Salón Multiuso, Loc. de María Elena**", ID 3135-26-LE12, por un monto de \$ 23.500.000 Exenta de IVA.
- 2.- Impútese el gasto a la Asignación 31 02 001 006, Recursos Económicos de Patentes Mineras.
- 3.- Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVÉSE Y REGÍSTRESE

MARCELA GARRIDO URIBE
Secretaria Municipal(s)

JORGE GODOY BOLVARAN
ALCALDE DE MARIA ELENA

JGB/MGU/CGC/egc

Distribución:

- Depto. Finanzas, IMME.
- Tesorería, IMME
- Proyectos, IMME y DAESM
- Archivo, IMME